## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO 2020-419.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 119 DE 6 DE OCTUBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se complemente la pretensión primera, indicando concretamente a qué concepto corresponde la suma que allí se pretende cobrar.
- 2) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte ejecutada.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

### NOTIFÍQUESE

#### Firmado Por:

# CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae2cb4fca6e7bf56e2f9fb00de40ab3850aa406890c4f1647b3251402851ce0

Documento generado en 05/10/2020 04:10:19 p.m.

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC